



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0409-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 30 de abril de 2025**

**VISTO:**

El Expediente **N° 2025-021999**, de fecha 19 de marzo de 2025, que contiene el Oficio N° 0334-2025-D-FCE, de fecha 19 de marzo del 2025, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales; sobre **"MODIFICACION DE LA RESOLUCION RECTORAL N° 0191-2025-UNJFSC"**; que corre mediante SISTRAD Ver 3.0; Informe N° 0048-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC, suscrito por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección y el Decreto de Rectorado N° 04993-2025-R-UNJFSC; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0409-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 30 de abril de 2025**

*autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, con Resolución Rectoral N° 0191-2025-UNJFSC, de fecha 03 de marzo de 2025, se dispuso, Artículo 1°.- **“RECONOCER, las OBLIGACIONES Y COMPROMISOS PENDIENTES DE PAGO NO ATENDIDOS EN EL AÑO 2024, a Nivel General con presupuesto del año 2025, por el monto de S/ 1,093,197.33; y en consecuencia téngase por autorizado su pago; conforme a los detalles consignados en la relación que en anexo por separado forman parte integrante de la presente resolución, (...)”.**

Que, mediante expediente de visto y el oficio que contiene, el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, solicita **“MODIFICACION DE LA RESOLUCION Rectoral N°0191-2025-UNJFSC que reconoce las obligaciones y compromisos pendientes de pago no atendidos en el año 2024, según detalle:**

## **DICE**

| N°. EXP | N° EXP.    | DEPENDENCIA                        | ASUNTO                                      | PROVEEDOR    | META | FF/RB | CLASIFICADOR  | SUB TOTAL   | TOTAL       |
|---------|------------|------------------------------------|---------------------------------------------|--------------|------|-------|---------------|-------------|-------------|
| 035529  | 0000004325 | FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES | PLAN DE TRABAJO – PRODUCTO 1. ACTIVIDAD 1.4 | GENORM S.A.C | 14   | RDR   | 2.3.2.7.14.98 | S/ 12,00.00 | S/ 12,00.00 |

## **DEBE DECIR**

| N°. EXP | N° EXP.    | DEPENDENCIA                        | ASUNTO                                      | PROVEEDOR    | META | FF/RB | CLASIFICADOR | SUB TOTAL   | TOTAL       |
|---------|------------|------------------------------------|---------------------------------------------|--------------|------|-------|--------------|-------------|-------------|
| 035529  | 0000004325 | FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES | PLAN DE TRABAJO – PRODUCTO 1. ACTIVIDAD 1.4 | GENORM S.A.C | 14   | RDR   | 2.3.2.7.3.1  | S/ 12,00.00 | S/ 12,00.00 |

*Es necesario precisar que el servicio recibido por la empresa GENORM S.A.C en la ejecución de producto Servicios complementarios al estudiante Actividad Apoyo académico y; habiéndose consignado el clasificador de gasto 2.3.27.14.98 que es utilizado para personas naturales, siendo el presente caso una persona jurídica correspondiendo el clasificador 2.3.2.7.3.1. (...)”.*

Que, al respecto mediante Informe N° 0048-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC, la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección, en síntesis y en concreto ha opinado que: **“(…) PRIMERO: Se RECOMIENDA declarar PROCEDENTE, la solicitud presentada por la Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales, referente a la modificación de la Resolución Rectoral N° 0191-2025-UNJFSC de fecha 03 de marzo de 2025, en el extremo de corregir al cuadro de relación de COMPROMISOS (CERTIFICADOS, RESOLUCIONES Y CONTRATOS) CON CARGO A LA SUB GENÉRICA DE GASTO 2.3.2 – SERVICIOS – AÑO FISCAL 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística, el cual forma parte integrante de dicha resolución, referente al ítem que corresponde al N° EXP. 035529, en relación al Clasificador debiendo ser el 2.3.2.7.3.1., conforme los considerandos expuestos en el rubro III del presente informe legal, tal como se detalla:**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

**N° 0409-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 30 de abril de 2025**

## DICE

| N°. EXP | N° EXP.    | DEPENDENCIA                        | ASUNTO                                      | PROVEEDOR    | META | FF/RB | CLASIFICADOR  | SUB TOTAL   | TOTAL       |
|---------|------------|------------------------------------|---------------------------------------------|--------------|------|-------|---------------|-------------|-------------|
| 035529  | 0000004325 | FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES | PLAN DE TRABAJO – PRODUCTO 1. ACTIVIDAD 1.4 | GENORM S.A.C | 14   | RDR   | 2.3.2.7.14.98 | S/ 12,00.00 | S/ 12,00.00 |

## DEBE DECIR

| N°. EXP | N° EXP.    | DEPENDENCIA                        | ASUNTO                                      | PROVEEDOR    | META | FF/RB | CLASIFICADOR | SUB TOTAL   | TOTAL       |
|---------|------------|------------------------------------|---------------------------------------------|--------------|------|-------|--------------|-------------|-------------|
| 035529  | 0000004325 | FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES | PLAN DE TRABAJO – PRODUCTO 1. ACTIVIDAD 1.4 | GENORM S.A.C | 14   | RDR   | 2.3.2.7.3.1  | S/ 12,00.00 | S/ 12,00.00 |

Que, respecto a la rectificación de errores, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: *“Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.

Que, es menester consignar que la doctrina desarrollada por el maestro Juan Carlos Morón Urbina, en su libro: “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General” concluye que: *“(…) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: **de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo** (…)”*.

Que, en ese sentido es menester señalar el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”*.

Que, al traslado mediante Proveído N° 00324-2025-APyRS-UPyEP-OPyP, el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria, indica que: *“(…) EN VIRTUD DE PROV. ANTERIORES, SE REALIZO LA NOTA MODIFICACOTRIA N 248 CONFORME AL OFICIO 0334-2025-D-FCE,”*.

Que, siendo esto así mediante Proveído 0749-2025-D-FCE, el Decano de la Facultad de ciencias Empresariales, señala que: *“(…) HABIENDOSE TOMADO CONOCIMIENTO DEL INFORME N° 0048-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC, EMITIDO POR LA OFICINA DE LOGISTICA QUE DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD, Y EECTUANDOSE LA NOTA MODIFICATORIA POR PARTE*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

**N° 0409-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 30 de abril de 2025**

DE LA OFICINA DE PLANIFICACION, SE DEVUELVE A SU DESPACHO PARA QUE SE SIRVA SOLICITAR LA EMISION DEL ACTO RESOLUTIVO,”

Que, mediante Proveído N° 006152-2025-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, deriva los actuados a la Oficina de Rectorado, informando que: En virtud del INFORME N° 0048-2025-AALUPS-OL-UNJFSC conformes, se deriva para conocimiento y determinación de la emisión del acto administrativo respectivo

Que, tratándose de un acto de administración interna de la entidad, destinada a hacer funcionar sus propias actividades o servicios, se advierte que la propuesta de modificación en los extremos anteriormente señalados se ajusta al Principio de Razonabilidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales: “1.4. Principio de razonabilidad. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido”.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: “El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. **Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**”.(La negrita es agregado).

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 04993-2025-R-UNJFSC, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina que “en atención a lo solicitado y visto los actuados se deriva para la emisión de la resolución rectoral,”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Vigente de la Universidad; y;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- MODIFICAR**, en el extremo del anexo adjunto a la Resolución Rectoral N° 0191-2025-UNJFSC, de fecha 03 de marzo de 2025, en lo que corresponde al Clasificador de Gasto, solicitado por la Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales, de acuerdo al detalle siguiente:

## DICE

| N°. EXP | N° EXP.    | DEPENDENCIA                        | ASUNTO                                      | PROVEEDOR    | META | FF/RB | CLASIFICADOR  | SUB TOTAL   | TOTAL       |
|---------|------------|------------------------------------|---------------------------------------------|--------------|------|-------|---------------|-------------|-------------|
| 035529  | 0000004325 | FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES | PLAN DE TRABAJO – PRODUCTO 1. ACTIVIDAD 1.4 | GENORM S.A.C | 14   | RDR   | 2.3.2.7.14.98 | S/ 12,00.00 | S/ 12,00.00 |



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0409-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 30 de abril de 2025**

**DEBE DECIR**

| N° EXP | N° EXP.    | DEPENDENCIA                        | ASUNTO                                      | PROVEEDOR    | META | FF/RB | CLASIFICADOR       | SUB TOTAL   | TOTAL       |
|--------|------------|------------------------------------|---------------------------------------------|--------------|------|-------|--------------------|-------------|-------------|
| 035529 | 0000004325 | FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES | PLAN DE TRABAJO – PRODUCTO 1. ACTIVIDAD 1.4 | GENORM S.A.C | 14   | RDR   | <u>2.3.2.7.3.1</u> | S/ 12,00.00 | S/ 12,00.00 |

**Artículo 2°.- TENER por SUBSISTENTE**, el resto del contenido de las Resolución Rectoral N° 0191-2025-UNJFSC, de fecha 03 de marzo de 2025, respectivamente.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, dela Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4°.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CADV/SMLS/smr.-**